RESOLUCIÓN N°019 DEL 2021

(16 de abril del 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015"

EL GERENTE DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA – SETP TRANSFEDERAL S.A.S.

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Decreto N°113 de 2020 expedido por el Alcalde Municipal, los Estatutos de la Entidad, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N°986 del 2 de septiembre de 2013, se constituyó la sociedad por acciones simplificada, SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA S.A.S. - SETP TRANSFEDERAL S.A.S., de naturaleza comercial, que asumirá la función de Ente Gestor de este Sistema Estratégico de Transporte Público en el Municipio de Neiva, la cual tiene personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio autónomo.

Que, el Sistema Estratégico de Transporte Público de Neiva S.A.S.- SETP TRANSFEDERAL S.A.S. es un ente descentralizado del Municipio de Neiva, que cuenta con autonomía contractual, administrativa y presupuestal para administrar sus asuntos, en los términos y en las condiciones establecidas en la Constitución y la ley.

Que, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que con la contratación, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que, el artículo 2, numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 de la subsección 5 de la sección 1 del capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015, establecen la contratación directa como la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales.

Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, dispone:

"Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto."

Que las entidades estatales tienen capacidad para celebrar Convenios Interadministrativos, en virtud de la Ley 80 de 1993 artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 1082 de 2015, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Que el Sistema Estratégico de Transporte Público de Neiva S.A.S.- SETP TRANSFEDERAL S.A.S. requiere celebrar un Convenio Interadministrativo con Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P., teniendo en cuenta que:

Según los compromisos adquiridos en el convenio de cofinanciación para el sistema estratégico de transporte público del municipio de Neiva, se impone al SETP TRANSFEDERAL S.A.S., la obligación ineludible de asumir con responsabilidad y plenitud la implementación del sistema, los cuales comprenden los frentes operacional, institucional y de infraestructura, todos ellos orientados a otorgar un beneficio social a la comunidad, constituyéndose por ende en una obra de inversión social, en la medida que el mismo cuenta con la posibilidad de cubrir necesidades insatisfechas y en especial, atender a la población con menos recursos para su movilización.

Que el Sistema Estratégico de Transporte Público en la ciudad de Neiva, requiere dar cumplimiento al cronograma de avance del proyecto en su etapa de implementación, lo que incluye el componente de infraestructura y en él, continuar con las actividades de peatonalización de las áreas de influencia del proyecto según lo previsto en la Fase VIII.

Que dentro del inventario de obras a ejecutar por parte del Sistema Estratégico de Transporte Público de Neiva SETP TRANSFEDERAL S.A.S., para la pre-operación y operación del proyecto se relaciona la construcción de peatonalización y semi- peatonalización de vías de acceso al centro tradicional de la ciudad, que comprenden la adecuación de senderos y vías peatonales en la calle 8 entre carreras 6 y 7 del municipio de Neiva en el departamento del Huila, sector que en igual forma LAS CEIBAS E.P.N. E.S.P., prevé también intervenir adelantando actividades relativas al mejoramiento y/o optimización de las redes hidráulicas, cuyas operaciones necesariamente involucran la intervención del alcantarillado de la ciudad y con ello las vías y andenes.

Que, de acuerdo con su estructura organizacional LAS CEIBAS E.P.N. E.S.P, es una empresa Industrial y Comercial del Municipio de Neiva especializada en la prestación de servicios públicos domiciliarios, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente sujeta al régimen señalado en la Ley 142 de 1994, cuyo objeto social está definido en el Acuerdo N°001 de 2012 *"Por la cual se reforman los estatutos internos de Empresas Públicas de Neiva E.S.P."* en el que se incluyó la posibilidad de atender actividades propias en la *"La prestación y/o operación y/o administración y/o distribución y/o generación y/o comercialización en todo el territorio nacional incluyendo la ciudad de Neiva, de los servicios públicos de: Acueducto, Alcantarillado. Aseo, Tratamiento y aprovechamiento de basuras, Energía Eléctrica, Gas y sus actividades complementarias o conexas, propias de todos y cada uno de los servicios que se indican en su objeto social y de acuerdo al marco legal regulatorio... "*; por consiguiente, para realizar todas las actividades que estimare convenientes o necesarias para el cabal y adecuado cumplimiento de aquel, podrá directamente o a través de terceros, celebrar contratos de operación, gestión, servicios, concesión similar o de cualquiera otra naturaleza.

Que, atendiendo a que el objeto del prestador de Servicios Públicos (LAS CEIBAS E.P.N E.S.P.) guarda directa relación con las actividades de operación para realizar el mejoramiento de las redes de alcantarillado sanitario, instalaciones eléctricas y reposición y ampliación de andenes, en el año 2016 se suscribió con el Municipio de Neiva el Convenio Interadministrativo 1388 para intervenir la calle 8 entre carreras 2 y 4 del municipio de Neiva departamento del Huila, el cual tuvo los siguientes componentes estructurales para adelantar: **1.** Obras de urbanismo; **2.** Obras de mejoramiento de infraestructura eléctrica; y, **3.** Obras de mejoramiento de alcantarillado sanitario, dado a que el ente territorial debe garantizar la prestación de servicio de alcantarillado, movilidad, y espacios públicos de tránsito peatonal, en el que se incluyó proyectar obras de reposición de redes de alcantarillado sanitario y domiciliarias, reposición de redes eléctricas de alumbrado público, y la reposición de la infraestructura vial y de andenes afectadas por la intervención mencionada, mediante contrato de obra ejecutado en el año 2017.

Lo anterior, se soporta en la experiencia que acredita Las CEIBAS E.P.N E.S.P., en la ejecución de actividades de construcción propias de su naturaleza social, y que guardan relación con el mejoramiento de las redes de alcantarillado sanitario,

instalaciones eléctricas y reposición y ampliación de andenes, se ha dispuesto en esta oportunidad, aunar esfuerzos con LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P., para desarrollar las actividades y/o labores de optimización de las redes hidráulicas en el sector de la calle 8 entre carreras 6 y 7 del municipio de Neiva, (construcción de la red de acueducto y alcantarillado sanitario), lo que hace necesario aprovechar las actividades de intervención de la empresa de servicios públicos para que el SETP TRANSFEDERAL S.A.S., realice dentro de esta oportunidad la construcción de peatonalización, obras de urbanismo y obras complementarias, al considerar la importancia que tiene este tipo de obras para garantizar la accesibilidad física y el tránsito seguro de los peatones usuarios del SETP y la población en general.

Que, atendiendo al principio de coordinación y colaboración, se hace necesario que estas entidades públicas suscriban el convenio interadministrativo para garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, que permita cumplir con los cometidos institucionales y misionales de manera oportuna y célere sin causar traumatismos en el tránsito y en los establecimientos de comercio del sector sumado a los efectos de la pandemia en el comercio, que se ven perjudicados por la falta de planeación y la realización de intervenciones sistemáticas al espacio público. Se espera que este incremento significativo en la transformación de este corredor a peatonal, amparado en lo establecido en el Plan Maestro de Movilidad, facilite el uso y la conveniencia del transporte público colectivo, además de enviar un mensaje inequívoco sobre la prelación del peatón en el sistema de transporte urbano de Neiva.

Que dado a que el objeto social de LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P. permite adelantar las actividades de mejoramiento de las redes de alcantarillado sanitario, instalaciones eléctricas, reposición y ampliación de andenes (peatonalización, semi- peatonalización y urbanismo) se hace necesario aunar esfuerzos para intervenir oportunamente el sector de la calle 8 entre carreras 6 y 7 del municipio de Neiva, área de influencia y operación del nuevo Sistema Integrado de Transporte por ser un acceso al centro de la ciudad contemplado en la Fase VIII del proyecto, y que dentro de las condiciones técnicas de las obras peatonales y urbanísticas a realizar se encuentra actividades que comprenden intervención del alcantarillado como es la demolición de la corona de los pozos de aguas negras o de aguas lluvias y obras eléctricas, por lo que resulta apenas pertinente que estas sean adelantadas por LAS CEIBAS EPN E.S.P., como ente especializado en ello, para adelantar el mejoramiento del alcantarillado público y con ello, de manera adicional la adecuación peatonal del sector indicado.

Que lo anterior, se trata de una meta a cumplir en el plan de acción del Sistema Estratégico de Transporte Público y en el Plan de Desarrollo del municipio de Neiva "MANDATO CIUDADANO, TERRITORIO DE PAZ CON LEGALIDAD 2020-2023", aprobado por el Concejo Municipal, mediante Acuerdo 008 de 2020, por lo que en ese orden, se han proyectado obras de reposición de redes hidráulicas, adelantar la reposición de redes eléctricas de alumbrado y proveer por la reposición de la infraestructura vial y de andenes afectadas por la intervención mencionada, de acuerdo a los diseños y especificaciones técnicas de construcción determinadas por el ente gestor SETP TRANSFEDERAL S.A.S., y descritas en los planos y requerimientos técnicos (documentos anexos al presente estudio previo).

Que considerando que se trata de entes de naturaleza pública, se considera entonces que entre SETP TRANSFEDERAL S.A.S. y LAS CEIBAS E.P.N. E.S.P., puedan contribuir y cooperar entre si vía inversión para dar cumplimiento a los fines misionales de cada una de estas entidades, en términos de experiencia e idoneidad para tal fin. A ello se suma que la Sociedad SETP TRANSFEDERAL S.A.S., no cuenta actualmente en su planta con personal idóneo que pueda ejecutar dichas actividades, al tiempo que según lo establecido en el CONPES 3756 "*DECLARACIÓN DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA DEL PROYECTO SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL MUNICIPIO NEIVA*" las redes de servicios públicos de acueducto y alcantarillado no son cofinanciadas con recursos del proyecto SETP, por lo cual, es responsabilidad del Municipio realizar las gestiones con las empresas prestadoras de servicios públicos, para que adecúen su programa de inversión y presupuesto de la renovación de las redes que se encuentran ubicadas en los corredores de operación del Sistema.

Que dada la naturaleza pública del SETP TRANSFEDERAL S.A.S. y LAS CEIBAS E.P.N. E.S.P, se ha considerado viable aunar esfuerzos para así contribuir en las actividades de ejecución del proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público de Neiva, permitiendo como objetivos primordial brindarles espacios acorde a las nuevas necesidades de movilidad a la comunidad en general, a través de alternativas que permitan conservar el centro histórico de la ciudad y garantizar que las obras cuenten con todas sus redes de servicios públicos en óptimas condiciones, garantizando el principio de planeación de

los proyecto. Por ello, unificando las intervenciones a través de un solo proyecto se disminuirán los costos para ambas entidades reduciendo los tiempos de ejecución y garantizará la responsabilidad en la ejecución de las obras a través de un solo contratista.

Razón por la cual, se ha dispuesto aunar esfuerzos entre aquellos entes para desarrollar dentro de las labores de optimización de redes hidráulicas la construcción de peatonalización y obras de urbanismo en espacios públicos del Municipio de Neiva, todo ello considerando la importancia del componente relacionado con el Servicio Público de Alcantarillado sanitario, actividad que LAS CEIBAS E.S.P. está en condiciones de adelantar, sin que ello implique ningún costo adicional y de manera conjunta se efectué las intervenciones en materia peatonales de las áreas intervenidas siendo esta una actividad principal del componente infraestructura dentro del proceso de implementación del sistema.

Atendiendo a lo descrito, se realizará un Convenio Interadministrativo entre el SETP TRANSFEDERAL S.A.S. y LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P., entidad que además de contar con capacidad jurídica, técnica y financiera para la realización del objeto contractual.

De acuerdo con los estudios previos el objeto del Convenio es "***AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE NEIVA –SETP TRANSFEDERAL S.A.S.- Y LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P., PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES HIDRAULICAS, INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y CONSTRUCCIÓN DE PEATONALIZACIÓN Y OBRAS DE URBANISMO EN LA CALLE 8 ENTRE CARRERAS 6 Y 7 DEL MUNICIPIO DE NEIVA - DEPARTAMENTO DEL HUILA",*** y el presupuesto oficial para la contratación se fijo en la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($ 892.581.453) M/CTE.**, distribuidos de la siguiente manera: el **SETP TRANSFEDERAL S.A.S.**, aporta la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS ($ 631.877.179) M/CTE.**, en recurso efectivo para la realización de obras peatonales y urbanísticas, con su correspondiente interventoría, y **LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA** aporta la suma de **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($ 260.704.274) M/CTE.**, en recurso efectivo para la realización de obras de optimización de la red de acueducto y alcantarillado, con su correspondiente interventoría.

Que el SETP TRANSFEDERAL S.A.S. cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

	GASTO	RUBRO	RECURSO	N° CDP
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	23	23010201	**100201-** DISPONIBILIDAD DE INVERSIÓN MUNICIPIO, **1104-** APORTES MUNICIPIO CONVENIO VIGENCIA 2020.	CD010-125
CONCEPTO DEL GASTO	PEATONALIZACIÓN			

Que los estudios y documentos previos a la contratación se encontrarán en el SETP TRANSFEDERAL S.A.S. de Neiva, Huila.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar para el respectivo proceso como modalidad de selección la contratación directa, celebrando Convenio Interadministrativo de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un convenio con una Entidad Industrial y Comercial del Estado, cuyo objeto social tiene relación directa con las obligaciones del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Celebrar a través de la modalidad de contratación directa con LAS CEIBAS EMPREAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P., Convenio Interadministrativo para la ejecución del objeto "***AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE NEIVA – SETP TRANSFEDERAL S.A.S.- Y LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P., PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES HIDRAULICAS, INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y CONSTRUCCIÓN DE PEATONALIZACIÓN Y OBRAS DE URBANISMO EN LA CALLE 8 ENTRE CARRERAS 6 Y 7 DEL MUNICIPIO DE NEIVA - DEPARTAMENTO DEL HUILA"***, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, por un valor de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($ 892.581.453) M/CTE.**, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Neiva a los **dieciséis (16) días del mes de abril del 2021.**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS GONZÁLEZ MEJÍA
GERENTE

Vo. Bo. FRANCISCO JAVIER ARIAS BENAVIDES
Abogado Área Jurídica SETP TRANSFEDERAL S.A.S.

Proyectó: DANIELA RIVERA GARCÍA
Abogada Área Jurídica SETP TRANSFEDERAL S.A.S.